

xicanos, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y siete.—**Lázaro Cárdenas.**—Rúbrica.—El Jefe del Departamento Forestal y de Caza y Pesca, **Miguel A. de Quevedo.**—Rúbrica.—Al C. Lic. Silvestre Guerrero, Secretario de Gobernación.—Presente.

(Publicado en el "Diario Oficial"
de 18 de noviembre de 1937.)

*

ACUERDO QUE ORDENA LA CLAUSURA DE LA JEFATURA DEL SERVICIO DE PESCA INTERNACIONAL EN EL PACIFICO.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Forestal y de Caza y Pesca.

**Estados Unidos Mexicanos.—El Escudo Nacional.
Presidencia de la República.**

ACUERDO QUE ORDENA LA CLAUSURA DE LA JEFATURA DEL SERVICIO DE PESCA INTERNACIONAL EN EL PACIFICO

CONSIDERANDO: Que las asignaciones presupuestales del Departamento Forestal y de Caza y Pesca no permiten el sostenimiento del Servicio de Pesca Internacional en el Pacífico, y que la creación y funcionamiento de ese servicio implica menoscabo de las atenciones de carácter general en los ramos Forestal y de Pesca, he tenido a bien acordar que la Delegación Forestal y de Caza y Pesca en Ensenada, B. C., sea la que se encargue de las funciones que estuvieren encomendadas a la Jefatura del Servicio de Pesca Internacional en el Pacífico, creada por acuerdo de 21 de mayo de 1937.

De conformidad con la determinación indicada he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

1º—Se clausura la Jefatura del Servicio de Pesca Internacional creada por acuerdo del Departamento Forestal y de Caza y Pesca, de fecha 21 de mayo del corriente año, y se modifica dicho acuerdo en los términos siguientes:

I.—La Delegación Forestal y de Caza y Pesca, en Ensenada, B. C., se hará cargo desde luego de todas las funciones que estuvieren encomendadas al Servicio de Pesca Internacional en el Pacífico, siendo su jurisdicción las aguas de la Baja California, y sus atribuciones, las que el acuerdo de 21 de mayo del corriente año asignaba al Servicio de Pesca Internacional.

II.—Todo el personal adscrito a la Oficina de Pesca Internacional, pasa a depender directamente de la Delegación de este Departamento de Ensenada, B. C.

III.—El personal que dependía del Servicio de Pesca Internacional, al pasar a formar parte de la Delegación en Ensenada, tiene todas las obligaciones de carácter general que corresponden a dicha Delegación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Pesca de 26 de agosto de 1932, expido el presente acuerdo, para su observancia y publicación.

México, D. F., a 1º de diciembre de 1937.

El Presidente de la República, **Lázaro Cárdenas**.—Rúbrica.
—El Jefe del Departamento Forestal y de Caza y Pesca, **Miguel A. de Quevedo**.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial"
de 13 de diciembre de 1937.)

*

ACUERDO QUE VEDA LA EXPLOTACION DE MADERA EN LOS BOSQUES DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACAN.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Forestal y de Caza y Pesca.

Estados Unidos Mexicanos.—El Escudo Nacional.
Presidencia de la República.

Al C. Jefe del Departamento Autónomo Forestal y de Caza y Pesca.

Presente.

CONSIDERANDO: Que los bosques de las regiones de fácil acceso comprendidos en los Municipios de Uruapan, Paracho,